

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN		OT – OSG - 002	
	ALCALDÍA		SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL		03/03/2025	
	ORDENANZAS MUNICIPALES		Página 1 de 6	

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2025 / MDM

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN

Masin, 03 de Marzo del 2025.



VISTO:

El **ACUERDO DE CONCEJO N° 0026-2025/MDM**, del acta de **Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025/MDA**, de fecha 28 de Febrero del 2025, el alcalde dispuso se pase a la Estación de Orden del Día, el **INFORME LEGAL N° 010-2025-MDM/ALE/EERT**, de fecha 26 de Febrero del 2025, recepcionado con el Expediente de Alcaldía N° 073-25, derivado a la Oficina de Secretaria General mediante proveído de fecha 27 de Febrero del 2025; emitido por el Abog. Eberth Epifanio Ríos Tamayo, Asesor Legal Externo, Emite opinión legal respecto a la Necesidad de Fortalecer la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Masin de la Provincia de Huari (IAL – DIS – MASIN), mediante la promulgación de la Ordenanza Municipal, y demás antecedentes, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Masin, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo expuesto por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Modificado por la ley N° 27680**; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**;



Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, el cual establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;



Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según numeral 8° del Artículo 9° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**;

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones**, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los **numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 34° literal e), cada Gobierno Local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;

Además de reconocer como base para la Articulación Intersectorial e Intergubernamental, al Gobierno Regional y a los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, la referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: **OP 1:** Mejorar el Desarrollo Infantil Temprano para Asegurar su Inclusión Social; **OP 2:** Mejorar el Desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; **OP 3:** Incrementar las Capacidades para la Inclusión Económica de Jóvenes y Adultos para asegurar su Inclusión Social; **OP 4:** Mejorar la Calidad de Vida de las Personas Adultas Mayores para asegurar su Inclusión Social; **OP 5:** Mejorar las Condiciones del Entorno de la Población para asegurar su Inclusión Social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes Políticas Nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión Financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 - Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su Artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;



Que, la Gerencia de Servicios Públicos, Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente, mediante el **INFORME N° 022-2025-HLHZ-GSPDESMA/MDM**, remite el Proyecto de ordenanza que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;



Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 010-2025-MDM/ALE/EERT**, el Asesor Legal Externo, señala que no existiendo inconvenientes de orden legal es de la opinión favorable para la suscripción del Proyecto debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, el **Artículo 40° de la Ley N° 27972** establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Masin, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el **numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN (IAL – DIS)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN (IAL – DIS), como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, genero, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD

Ser una Instancia de Articulación Local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de Masin de la Provincia de Huari.



ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que los espacios de participación social, como Consejos Consultivos, Mesas de Trabajo, Comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL – DIS; o en su efecto, designen un Representante Titular y Alterno, en el marco de la Articulación y Promoción del Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR la CONFORMACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN (IAL – DIS), integrada por:

- a) Alcalde de la Municipalidad Distrital de Masin, quien la preside.
- b) Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital Masin, en calidad de Secretaría Técnica.
- c) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- d) Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- e) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal o quien haga sus veces.
- f) Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- g) Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- h) Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- i) Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.

Av. Primavera N° 660 - Plaza de Armas del Distrito de Masin – Provincia de Huari – Departamento de Ancash

- j) Un representante del Padrón Nominal Distrital.
- k) Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- l) Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- m) Un representante de la UGEL.
- n) Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- o) Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- p) Un representante de la Prefectura.
- q) Un representante del RENIEC.
- r) Un representante de la ONG.
- s) Un representante de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE.
- t) Un representante del Programa Nacional de Programa Juntos.
- u) Otros que el Gobierno Local crea por conveniente integrarlos.

ARTÍCULO SEXTO. – SECRETARIA TECNICA

La Secretaria Técnica de la IAL – DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DESIGNACION DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaria Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la **SECRETARIA TECNICA** la elaboración del reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DECIMO. – DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación de Acta a fin que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces notificar la presente Ordenanza Municipal a las Instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. – La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Masin.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN		OT – OSG - 002	
	ALCALDÍA		SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL		03/03/2025	
	ORDENANZAS MUNICIPALES		Página 6 de 6	

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo el Artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Distrital de Masin, a los Tres días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN

 Yoel Pepito Trujillo Cruz
 ALCALDE
 DNI N° 40688220